



BASES PARA LA DIRECCIÓN DEL GRUPO DE CORO DEL ICAM

La actividad de coro de esta Corporación se enmarca dentro de los fines generales que, como colectivo agrupado, trasciende de los esenciales y de las funciones para la consecución de éstos, para adentrarse en la esfera de las inquietudes lúdico-culturales.

Habiendo quedado desierta la primera convocatoria dirigida a colegiados/as, se convoca nuevamente la cobertura de la dirección del Grupo de Coro de conformidad con las siguientes premisas:

1.- La dirección del Grupo de Coro tendrá carácter profesional. El Colegio determinará la remuneración que se estime adecuada.

2.- Podrá presentarse al concurso para la dirección cualquier profesional que pueda acreditar conocimientos y experiencia consolidada en dirección coral.

3.- El candidato elegido tendrá la denominación colegial –a los meros efectos sociales- de Director/a del Grupo de Coro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, sin que forme parte de la estructura interna o de colaboradores externos.

4.- La Junta de Gobierno o la Dirección General, previo informe favorable y no vinculante de la Dirección de Servicios a colegiados, elegirá discrecionalmente al candidato/a más idóneo considerando la aptitud y actitud, experiencia previa para la dirección coral (profesional o semi-profesional), capacidad de liderazgo y conocimientos de armonía vocal. Para adoptar la decisión electiva podrá acudir al auxilio y correspondiente asesoramiento de uno o varios profesionales del canto. La decisión adoptada, por su naturaleza, no será susceptible de impugnación alguna. Por la misma razón discrecional, la Dirección General se reserva el derecho de remoción o cese del director del Grupo de Coro.

5.- Los candidatos interesados deberán enviar CV, dirigido a la Dirección de Servicios a colegiados del ICAM, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta convocatoria en la página web de esta Corporación. Correo electrónico silviap@icam.es.

6.- El candidato/a elegido deberá ofrecer disponibilidad para dirigir ensayos semanales, así como la dirección de actuaciones públicas o privadas, etc.

7.- El candidato/a se compromete a ensayar la obra más adecuada a las condiciones técnicas y facultades de los participantes. En la dirección coral y de actuación tendrá plena libertad conforme a su leal saber y entender.

8.- El Director/a del Grupo de Coro asumirá tanto la dirección técnica como la artística. Deberá cumplir las instrucciones de la Dirección de Servicios a colegiados o el órgano interno que se determine, así como las normas de desarrollo de la actividad que, en su caso, se pudieren establecer. En todo caso deberá informar con antelación suficiente y, en cualquier caso, antes de publicitar cualquier actividad, de sus actividades, proyectos, necesidades materiales y demás cuestiones concernientes al desarrollo de aquella. La dirección del coro podrá elegir delegados y jefes de cuerda, de estimarlo necesario. Los criterios de selección serán informados al Colegio.

9.- La mera solicitud para postularse como director/a del Grupo de Coro implica la aceptación tácita de las bases que anteceden así como la normativa interna que regule la actividad.